



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 05 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.07.2023 12:40:27 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000946-2023-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 28 de junio del 2023, presentado por la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash, jueza supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; el Informe N° 000827-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 4 de julio del 2023 emitido por la coordinadora de personal de esta Corte Superior; y la Resolución Administrativa N° 000792-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 9 de junio del 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

##### De la facultad del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige la política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

##### De la petición formulada

**Segundo.-** Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 28 de junio del 2023, la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash, solicita la suspensión de sus vacaciones desde el 28 de junio hasta el 5 de julio del año en curso, en mérito a que fue designada como magistrada del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz.

##### Del informe remitido por la coordinadora de personal de esta Corte Superior

**Tercero.-** A través del Informe N° 000827-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 4 de julio del 2023, la coordinadora de personal de esta Corte Superior de Justicia, opina que se proceda a suspender las vacaciones de la magistrada recurrente a partir del 28 de junio de 2023, debido a que fue designada como jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado con Resolución Administrativa N° 000905-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 27 de junio del 2023.

##### Análisis del caso concreto, contiene fundamentación jurídica





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Cuarto.-** A tenor de lo peticionado, es menester citar lo estipulado por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000792-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 9 de junio del 2023, que declara "procedente la solicitud de vacaciones de la servidora Evelin Yoanna Espinoza Huamash, por el periodo de veintiún [21] días calendario, a partir del 15 de junio al 5 de julio del 2023".

**Quinto.-** Ahora bien, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe en su artículo 102°: "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

**Sexto.-** Asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ del 12 de marzo del 2022, que tiene alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N.º 728, N.º 276 y N.º 1057, establece en su artículo 24° que "los servidores tienen derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, o haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez (210) días en dicho periodo. Para efectos de contabilizar los doscientos diez (210) días para acceder a este beneficio, el servidor debe contar con una antigüedad mayor a un (01) año de prestación de servicio, el cual se computa desde la fecha en que el servidor inició su vínculo laboral o contractual con el Poder Judicial. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida. A solicitud escrita del servidor, la Entidad podrá autorizar el fraccionamiento o el adelanto del goce vacacional conforme a lo establecido en la normativa respectiva. El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor esté incapacitado por enfermedad o accidente (...)"

**Séptimo.-** En relación a la suspensión de vacaciones de la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash, jueza supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; cabe traer a colación el cuarto párrafo del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, el cual establece que "El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce."

**Octavo.-** De las normas glosadas y la petición realizada por la magistrada recurrente, se advierte que mediante la Resolución Administrativa N° 000792-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 9 de junio del 2023, se le concedió vacaciones por el periodo de veintiún [21] días calendario, a la entonces servidora Evelin Yoanna Espinoza Huamash a partir del 15 de junio al 5 de julio del presente año; sin embargo, con fecha 27 de junio del 2023 la misma fue designada como jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado con Resolución Administrativa N° 000905-2023-P-CSJAN-PJ; en ese sentido, se debe amparar lo solicitado por la magistrada, suspendiendo las vacaciones concedidas del 28 de junio al





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

5 de julio del año en curso, toda vez que se trata de un caso excepcional por necesidad de servicio, conforme se estipula en el cuarto párrafo del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, por tanto, la coordinación de personal, deberá de actualizar el récord vacacional de la funcionaria solicitante.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar procedente** en vía de regularización, la solicitud de la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash, jueza supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia, **suspéndase** por necesidad de servicio las vacaciones concedidas a la magistrada antes referida mediante la Resolución Administrativa N° 000792-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 9 de junio del 2023, **del 28 de junio al 5 de julio del año en curso**; debiendo la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, cumplir con actualizar su récord vacacional en mérito a la presente.

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, la magistrada recurrente y demás interesados para los fines legales correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MCG/mgm

